



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 6 1-2008-ACSS  
Santiago de Surco, 16 JUN. 2008

### EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

#### POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,



**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 003-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 1808-2007-SG-MSS y 834-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 686-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 929-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1236-2007-GAF-MSS e Informe N° 359-2007-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Carta N° 735-2007-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Auspicio y Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad de Lima; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es "*Atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, mediante Carta N° 735-2007-GDS-MSS de fecha 01.01.2007, la Gerencia de Desarrollo Social (hoy Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social) solicita a la Universidad de Lima considerar la posibilidad de colaborar con esta Municipalidad en la adquisición de material ortopédico destinado para el uso de personas con discapacidad de nuestro distrito participantes en los programas de rehabilitación a cargo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, adjuntando la relación de implementos a ser adquiridos;

Que, a través del correo electrónico de fecha 23.10.2007, la Universidad de Lima indica que para atender lo solicitado, no podría realizarse mediante una donación de bienes, proponiendo se efectúe mediante un Contrato de Auspicio con Canje Publicitario, en virtud del cual esta Corporación Municipal emitirá una factura a la Universidad de Lima por concepto de la publicidad que se colocará en los materiales ortopédicos y en afiches que se colocarán en ambientes establecidos del OMAPED y, la Universidad entregará los materiales ortopédicos adquiridos con facturas a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco por el importe equivalente a la factura emitida;



Que, mediante Memorandum N° 1236-2007-GAF-MSS de fecha 29.10.2007 la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy Gerencia de Administración), a efectos de viabilizar la entrega de bienes por parte de la Universidad de Lima, adjuntan proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional respectivo;

Que, el citado proyecto de Convenio presenta como objeto la implementación de los Programas de Rehabilitación que administra la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, para lo





Municipalidad de Santiago de Surco  
Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 61 -2008-ACSS

cual, la Universidad de Lima de acuerdo con sus fines y objetivos institucionales de proyección social, apoya a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, auspiciando sus Programas de Rehabilitación de personas con discapacidad que administra a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, con la entrega de implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos, hasta por un monto de S/. 35,118.09 Nuevos Soles (Cláusula Cuarta);

Que, mediante Informe N° 929-2007-OAJ-MSS de fecha 06.11.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Universidad de Lima que se solicita, por el plazo que se indica, poniéndose a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 010-2008-CGM-MSS del 31.01.2008, se solicitó a la Gerencia de Administración que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, precisen los alcances del punto 5.3 de la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio presentado;

Que, con Memorándum N° 686-2008-GM-MSS del 08.05.2008, la Gerencia Municipal remite el proyecto de Convenio de Auspicio y Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad de Lima, señalando que las partes han acordado modificar el proyecto primigenio, modificándolo en el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del proyecto original, comprometiéndose la Universidad de Lima a entregar a la Municipalidad de Santiago de Surco las facturas originales debidamente canceladas y emitidas a nombre de la Municipalidad, por concepto de la adquisición de los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos que se entregarán a esta Corporación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 003-2008-CASPV-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 929-2007-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD de los Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la celebración del Convenio de Auspicio y Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Universidad de Lima, Convenio que consta de 09 Cláusulas, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la suscripción del Convenio debe entenderse con él o los representantes de la Universidad de Lima, debidamente acreditados.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con las Gerencias de Administración y de Desarrollo Humano y Proyección Social se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL  
JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
ALCALDE





## Municipalidad de Santiago de Surco

### CONVENIO DE AUSPICIO Y COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA UNIVERSIDAD DE LIMA



Conste por el presente documento, el Convenio de Auspicio y Cooperación para implementar los Programas de Rehabilitación de Personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Surco, que suscriben, de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367423, con domicilio en el Jirón Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; debidamente representada por el señor Alcalde, señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro, identificado con Documento Nacional de Identificación N° 08230850; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LIMA**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20107798049, con domicilio en la Avenida Javier Prado Este, cuadra 46, s/n, Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; debidamente representada por su Rectora, doctora Ilse Wisotzki Loli, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08230963; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Las personas con discapacidad son aquellas que tienen una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que implican la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

Las entidades públicas conjuntamente con la participación de las entidades o instituciones privadas, deben adoptar esfuerzos comunes, con el objeto de prestar asistencia adecuada para la pronta y oportuna rehabilitación de la persona con discapacidad, y de este modo, coadyuvar a su desarrollo e integración social, económica y cultural, conforme a lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Mediante Carta N° 735-2007-GDS-MSS de fecha 01 de octubre de 2007, la ex Gerencia de Desarrollo Social, actual Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social de **LA MUNICIPALIDAD** solicita a **LA UNIVERSIDAD** considerar la posibilidad de colaborar en la adquisición de material ortopédico destinado al uso de las personas con discapacidad del Distrito de Santiago de Surco, adjuntando la relación de implementos a ser adquiridos.

A través de correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2007, **LA UNIVERSIDAD** por intermedio de su Director de Administración y Finanzas, comunica que para atender el apoyo solicitado de la manera más expeditiva, no podría realizarse mediante una donación de bienes, sino por medio de un contrato de auspicio con canje publicitario, en virtud del cual **LA MUNICIPALIDAD** emitirá una factura a nombre de **LA UNIVERSIDAD** por concepto de publicidad que se colocará en los materiales ortopédicos y en afiches que se colocarán en ambientes establecidos de la Oficina Municipal de atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED; en contraprestación a ello, **LA UNIVERSIDAD** entregará los materiales ortopédicos adquiridos con facturas a nombre de **LA MUNICIPALIDAD** por el importe equivalente a la factura emitida.

Con Informe N° 929-2007-OAJ-MSS de fecha 06 de noviembre de 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación con **LA UNIVERSIDAD** conforme a lo solicitado.



## Municipalidad de Santiago de Surco



### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.-

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, que de acuerdo con el apartado 2.4, numeral 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene a su cargo las funciones de organización, administración y ejecución de los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.



**LA UNIVERSIDAD** es una institución autónoma, destinada a impartir Educación Superior, promover y desarrollar labores de investigación científica, humanística y tecnológica en las áreas y disciplinas a las que se orienta su acción o en las que considere necesaria su participación, en relación con los problemas nacionales y con el desarrollo del país, desarrolla actividades de proyección social y extensión universitaria; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por las normas legales que rigen el Sistema Universitario, por su Estatuto y por sus propios Reglamentos.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-



El inciso 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes.

Asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-



El presente Convenio de Auspicio y Cooperación, tiene por objeto la implementación de los Programas de Rehabilitación que administra la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED.

En este sentido, **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo con sus fines y objetivos institucionales de proyección social, apoya a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social de **LA MUNICIPALIDAD**, auspiciando sus Programas de Rehabilitación de Personas con discapacidad que administra a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, con la entrega de implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos, hasta por un monto de S/. 35,118.09.



### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 Por el presente instrumento, **LA MUNICIPALIDAD** declara y conviene en entregar una factura a nombre de **LA UNIVERSIDAD** por el importe de S/. 35,118.09 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 09/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), por concepto de auspicio y la colocación de logotipo y signos distintivos de LA UNIVERSIDAD en los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos, así como la colocación de afiches en ambientes establecidos de la OMAPED.



## Municipalidad de Santiago de Surco

5.2 LA UNIVERSIDAD conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD, los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos adquiridos a terceros con facturas a nombre de LA MUNICIPALIDAD, detallados y valorizados en el cuadro siguiente:



CANT	DESCRIPCIÓN	P.U.SI.	P.TOT.SI.
3	SILLA DE RUEDAS - ESTANDAR CROMADO	S/. 821.10	S/. 2,463.30
3	SILLA DE RUEDAS - ESTANDAR JUNIOR	S/. 666.40	S/. 1,999.20
3	SILLA DE RUEDAS - INODORO 3 EN 1 CROMADO	S/. 749.70	S/. 2,249.10
3	SILLA DE RUEDAS - NEUROLÓGICA - NIÑOS	S/. 1,023.40	S/. 3,070.20
3	ANDADOR SIMPLE	S/. 251.99	S/. 755.98
3	ANDADOR MARCHA RECÍPROCA	S/. 251.99	S/. 755.98
3	ANDADOR DOBLE APOYO	S/. 251.99	S/. 755.98
6	MULETAS (PAR)	S/. 110.24	S/. 661.45
3	BASTÓN TRÍPODE	S/. 126.00	S/. 377.99
6	BASTÓN ORTOPÉDICO CON BRAZALETE	S/. 88.20	S/. 529.22
6	BASTÓN SIMPLE	S/. 63.00	S/. 377.99
6	PEDALÓN ESTACIONARIO	S/. 94.50	S/. 566.99
3	SILLA DE HIGIENE	S/. 283.51	S/. 850.52
3	RODILLERA ARTICULADA DE NEOPRENE	S/. 65.45	S/. 196.35
3	RODILLERA CON REFUERZO CRUZADO	S/. 41.65	S/. 124.95
3	BOTA DE MARCHA WALKER	S/. 315.00	S/. 945.01
3	INMOVILIZADOR DE RODILLA	S/. 90.00	S/. 270.00
6	TOBILLERA ELASTICADA	S/. 15.76	S/. 94.53
6	TOBILLERA CORTA	S/. 22.05	S/. 132.30
6	SOPORTE DE MUÑECA CON BARRA METÁLICA	S/. 35.70	S/. 214.20
3	COLLARÍN CERVICAL	S/. 49.50	S/. 148.51
3	COLLARÍN CERVICAL CON APOYO MENTONIANO	S/. 63.00	S/. 189.00
3	COLLARÍN PARA NIÑO	S/. 45.01	S/. 135.02
3	CORSET SEMIRÍGIDO DORSO LUMBAR	S/. 154.70	S/. 464.10
3	CORSET LUMBAR ELASTICADO	S/. 119.00	S/. 357.00
6	CORRECTOR DE POSTURA	S/. 41.65	S/. 249.90
10	PELOTA DE GIMNASIA BALL	S/. 56.70	S/. 567.04
12	RODETE NEUMÁTICO - TERAPIA	S/. 27.00	S/. 324.01
20	TOBILLERA CON PESO	S/. 31.50	S/. 629.99
20	TALONERAS PARA ESPOLONES TALLA "S"	S/. 63.00	S/. 1,259.97
20	TALONERAS PARA ESPOLONES TALLA "M"	S/. 63.00	S/. 1,259.97
20	TALONERAS PARA ESPOLONES TALLA "L"	S/. 63.00	S/. 1,259.97
12	COLCHONETAS ORTOPÉDICAS	S/. 59.50	S/. 714.00
3	CAMILLAS	S/. 357.00	S/. 1,071.00
6	BIOMBOS	S/. 178.50	S/. 1,071.00
2	BALANZA DE PESO	S/. 1,059.10	S/. 2,118.20
6	ESPEJOS	S/. 190.40	S/. 1,142.40
10	PESAS DE 1 KG.	S/. 45.22	S/. 452.20
3	RIEL DE EQUILIBRIO	S/. 255.85	S/. 767.55
6	COMPRESERO DE AGUA FRIA Y CALIENTE	S/. 19.80	S/. 118.81
12	PLANTILLAS DE REBOTE TALLA "S"	S/. 95.20	S/. 1,142.40
12	PLANTILLAS DE REBOTE TALLA "M"	S/. 95.20	S/. 1,142.40
12	PLANTILLAS DE REBOTE TALLA "L"	S/. 95.20	S/. 1,142.40
Total			S/. 35,118.09



## Municipalidad de Santiago de Surco



5.3 LA UNIVERSIDAD conviene en entregar a LA MUNICIPALIDAD, las facturas originales debidamente canceladas y emitidas a nombre de LA MUNICIPALIDAD, por concepto de la adquisición de los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos entregados, por el importe total indicado en el cuadro precedente.

5.4 LA MUNICIPALIDAD conviene y declara que los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos detallados en el numeral 5.2, contendrán en lugar visible, el logotipo y signos distintivos de LA UNIVERSIDAD.

5.5 LA MUNICIPALIDAD, conviene en utilizar los implementos de rehabilitación y materiales ortopédicos entregados por LA UNIVERSIDAD, única y exclusivamente para el desarrollo de los Programas de Rehabilitación que ejecute la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a través de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, siendo el principal beneficiario el vecino discapacitado residente en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco.

5.6 LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, convienen suscribir la respectiva Acta de Entrega y Recepción, en señal de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los numerales precedentes.



### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de suscripción de este instrumento con la aprobación previa del Consejo Municipal de Santiago de Surco, y concluye al momento de suscribirse el Acta de Entrega y Recepción que se menciona en el numeral 5.6 de la cláusula precedente.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIOS.-

Para todos los fines del presente Convenio de Auspicio y Cooperación, las partes declaran y convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento, y que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada a ellas, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra institución, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

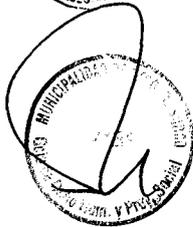
### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCIÓN.-

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Auspicio y Cooperación, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio podrán efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes mediante addendas que debidamente suscritas, se considerarán integrantes del presente instrumento.

Estando las partes conformes con todos y cada uno de los términos y cláusulas del presente Convenio de Auspicio y Cooperación, lo suscriben en señal de conformidad y aceptación, en cuatro (4) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, el 6 de junio de 2008.



p. LA MUNICIPALIDAD

Juan Manuel Del Mar Estremadoyro  
Alcalde

p. LA UNIVERSIDAD

Ilse Wisotzki Loli  
Rectora

